



## **INFORME DE AUDITORÍA Nro. 03/2024**

Unidad de Auditoría Interna

**“SERVICIO JURÍDICO”**

**2024**



## **INFORME DE AUDITORÍA Nro. 03/2024** **“Servicio Jurídico”**

### **Tabla de Contenidos**

#### **INFORME EJECUTIVO**

<b>I. Objeto</b>	<b>2</b>
<b>II. Observaciones</b>	<b>2</b>
<b>III. Conclusión</b>	<b>2</b>

#### **INFORME ANALÍTICO**

<b>I. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>II. Alcance</b>	<b>4</b>
<b>III. Marco de Normativo</b>	<b>4</b>
<b>IV. Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>VII. Observaciones y Recomendaciones</b>	<b>9</b>
<b>VIII. Conclusión</b>	<b>12</b>

## INFORME DE AUDITORÍA Nro. 03/2024

### EJECUTIVO

#### "SERVICIO JURÍDICO"

### I. OBJETO

Evaluar la gestión de la representación judicial del Organismo, estado y trámite de cartera de juicios a cargo del área de judiciales, en particular la tramitación de los amparos judiciales por prestaciones de salud.

### II. OBSERVACIONES.

1. Falta de Manuales de Procedimientos/Instructivos que describan secuencialmente los procesos propios de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.
2. Debilidades en la formulación de la estrategia de defensa procesal de los amparos
3. Falta de un registro de seguimiento del estado de los expedientes/juicios/oficios.

### III. CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió evaluar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de la representación judicial del Organismo por parte de los profesionales apoderados de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, en particular en lo atinente a la tramitación de los amparos judiciales, atento al alcance del objeto de la presente auditoría.

Se verificó que la Subgerencia se encuentra compuesta por dos unidades administrativas (UAJ - *Unidad de Asuntos Judiciales* y UAL - *Unidad de Asuntos Legales*), sin embargo no se observa que la estructura interna no presente una organización interna por especialidad, particularmente la Unidad que tiene atribuida la tarea contenciosa que se encuentra compuesta en "*interior, oficios y metropolitana*".

Si bien existe un Instructivo que regula el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, se comprobó la falta de elaboración de un Manual de Procedimientos que describa de manera secuencial todos los procesos atinentes a las responsabilidades primarias de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, en el que conste la descripción de las tareas y funciones de las Unidades y del personal que la compone, como así también de los procesos inherentes a esa área, como ser un proceso de selección y/o asignación de las causas a los abogados apoderados, particularmente en períodos de recesos por licencias que pueden afectar el normal desenvolvimiento en la gestión de la entidad y a fin de evitar la sobrecarga de causas a un mismo profesional.

Por otra parte, se comprobó de la evaluación del sistema de control interno aplicable a la estrategia legal de defensa llevada a cabo en la tramitación de recursos de amparos regidos por Ley 16.986, que la mismas se fundamentan sobre la base de los informes realizados por la Unidad de Discapacidad y Adultos Mayores, o bien por antecedentes solicitados a las Delegaciones intervinientes como así también a la Gerencia de Prestaciones que tramita la aprobación o rechazo de las prestaciones reclamadas por los afiliados.

En ese sentido, la defensa de la Entidad se encuentra materializada en un informe circunstanciado de antecedentes y fundamento de la medida rechazada, el cual es exigido en

el artículo 8 de la mencionada Ley.

Ante esta situación y los tiempos apremiantes para brindar respuesta, resulta importante que todas las áreas involucradas en la participación de los reclamos promovidos, tengan un criterio claro y fundamentado a los fines de brindar respuestas, y el cual pueda ser pasible de fundamentación legal para su defensa.

Asimismo, al momento de informar las sentencias judiciales, es importante que más allá de cumplir con la notificación, se efectúen las aclaraciones pertinentes y recomendaciones necesarias con un lenguaje claro que permita su fácil comprensión sin caer en complejidades técnicas, a los fines de evitar ante futuros reclamos la reiteración de cautelares por indebidos rechazos al mismo causante que resultó beneficiario en una cautelar tramitada previamente o a otros afiliados que plantean la misma necesidad en las mismas circunstancias.

Por otro lado, se verificó la falta de un registro unificado y actualizado donde consten la totalidad de los juicios, reclamos, recursos y oficios, si bien se efectúan las registraciones en el Sistema SIGEJ, o el GDE, constituye una buena práctica llevar por parte de cada profesional un registro de seguimiento sobre el estado de cada uno de los expedientes en trámite actualizado digitalmente, que debe converger en una base unificada, con el objeto de favorecer la integridad de la información que servirá como insumo para el tablero de mando que debe tener la máxima autoridad del ente.

## INFORME DE AUDITORÍA Nro. 03/2024

---

### ANALÍTICO “SERVICIO JURÍDICO”

#### I. OBJETO

---

Evaluar la gestión de la representación judicial del Organismo, estado y trámite de cartera de juicios a cargo del área de judiciales, en particular la tramitación de los amparos judiciales por prestaciones de salud.<sup>1</sup>

#### II. ALCANCE

---

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011), aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados en orden a evaluar la tramitación de los amparos judiciales por prestaciones de salud.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y verificación del cumplimiento de la Normativa General y específica aplicable.
- Indagación a través de entrevistas a los responsables de los procesos auditados.
- Obtención de la información y/o documentación correspondiente a los procesos ejecutados en la Unidad de Asuntos Judiciales dependiente de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.
- Análisis y evaluación de la Información requerida.
- Evaluación del grado de eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los procesos y procedimientos analizados.

La fase de ejecución de la presente auditoría se desarrolló durante el mes de abril y mayo.

El equipo de trabajo del presente se conforma por:

- Dra. Celeste Mariel López.
- Dr. Germán Adolfo Anschütz.

#### III. MARCO NORMATIVO

---

- Ley N° 16.986 “Amparo” Régimen Legal.
- Ley Nro. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.
- Decreto N° 637/13 de creación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales (IF-2020-

65244974-APN-SGAJ#IOSFA.

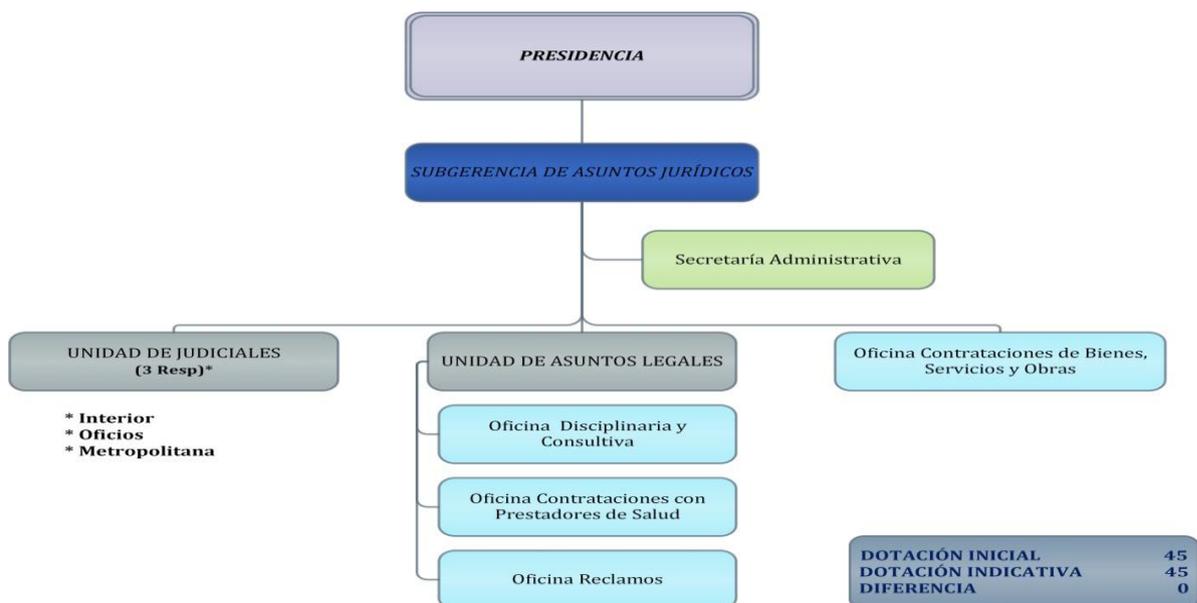
#### IV. MARCO DE REFERENCIA

El presente informe constituye el primer producto que se efectúa en el Servicio Jurídico de la entidad. Atento a la orgánica vigente del IOSFA, descripta en el documento RESFC-31-2020-APN-D#IOSFA se aprobó la estructura organizativa de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente del Presidente del Directorio del IOSFA, en cuyo ámbito tiene atribuido las siguientes responsabilidades:

- Entender en el desarrollo y realización de las acciones de naturaleza jurídica resultantes de la gestión del Instituto, coordinando las actividades dirigidas a efectuar el contralor de juridicidad de las decisiones a emitirse, como así también en la formulación de normas y disposiciones y en la tramitación de cuestiones disciplinarias, de asuntos contenciosos y en el patrocinio judicial del IOSFA en las causas que sea parte.
- Entender en el asesoramiento jurídico al Subgerente en la elaboración de los Proyectos de Dictamen Jurídico que se le soliciten en los procesos licitatorios, conforme el Régimen de Compras del Instituto y demás normas aplicables.

De la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (**SGAJ**) se desprenden dos Unidades, la correspondiente a Asuntos Legales (**UAL**) y la de Asuntos Judiciales (**UAJ**), conforme la estructura organizativa aprobada y cuya nómina de personal se detallan a continuación, conforme surge de la RESFC-2023-80-APN-D#IOSFA (Estructura Organizativa Escalonarí) y RESFC-2020-31-APN-D#IOSFA (Estructura Extraescalafonaria).

**Cuadro 1 “Estructura Subgerencia Asuntos Judiciales”**



La Subgerencia remitió un listado del personal, detallando que se encuentra integrada con un total de TREINTA Y SIETE (37) agentes y funcionarios, entre los cuáles prestan servicios TRES (3) monotributistas. Asimismo, el plantel está compuesto por TREINTA (31) profesionales y SEIS (6) empleados administrativos\*<sup>1</sup>.

El Titular de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos describió el circuito para la tramitación de los amparos judiciales, iniciándose con la elevación a la SGAJ, posteriormente se asigna el expediente electrónico al apoderado del Área. Si la causa es del interior, se contacta al delegado de la Procuración del Tesoro de la Nación, quien asumirá la defensa del IOSFA en cuanto a la gestión judicial se refiere, dado que el que lleva la causa es el abogado designado en Contencioso.

Una vez visto el expediente, se solicitan los antecedentes en primera instancia dentro de la Subgerencia (oficios/reclamos), luego se contacta con la Delegación interviniente a los fines de requerir los antecedentes junto con el área competente (Unidad Discapacidad y Adultos Mayores, Subgerencia Prestaciones Sanitarias, Sector Unidad Gestión de Alto Costo, Prótesis/Elementos), para que informe si corresponde otorgar o no las prestaciones objeto del amparo.

Luego se procede a cargar la causa en el SIGEJ “*Sistema Único Informático para la Gestión Judicial*” junto a sus posteriores movimientos procesales. El profesional elabora la estrategia legal y el escrito judicial a presentar, y/o remisión del escrito e instrucciones al abogado de la Procuración del Tesoro de la Nación si la causa es del interior.

Una vez presentado el escrito, se realiza el seguimiento de la causa y su correspondiente tramitación de acuerdo a los plazos establecidos, paralelamente se continúa interactuando con la delegación a los efectos de conocer el estado de cumplimiento de lo reclamado.

Una vez dictada la sentencia, en caso que se conceda la apelación con efecto devolutivo se manda a cumplir. Notificados de la sentencia definitiva, se manda a cumplir y se aclara si varía lo resuelto con lo decidido en la Instancia inferior o si se confirma.

Por otra parte, dependiendo del tipo de juicio que ingrese se solicitan antecedentes a otras áreas que intervienen a fin de recabar la información, contar con la documentación pertinente y la opinión fundada en su caso, para poder contestar la demanda y tramitar el juicio (daños y perjuicios/ malas praxis/ cobro de pesos por facturación/ apremios). Además, se solicitan las reservas presupuestarias y los pagos correspondientes a fin de acreditarlos en los expedientes judiciales. En este caso el sistema utilizado es el eSiga.

Atento a lo informado por la Subgerencia Asuntos Jurídicos, el IOSFA tiene un total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1554\*<sup>2</sup>) juicios en trámite al **31 de**

\*<sup>1</sup>Fuente: CD-2024-36830683-APN-SGAJ#IOSFA.

\*<sup>2</sup>Fuente: ME-2024-36389138-APN-UAJ#IOSFA en el marco de información requerida en ISI-IOSFA2023.

**diciembre de 2023**, de los cuáles 256 son en calidad de parte actora y en carácter de demandada 1298 causas. Transcurrido el **primer cuatrimestre del 2024** se registraron CINCUENTA Y CUATRO (54) causas más en trámite, dando un total de MIL SEISCIENTOS OCHO (1608) juicios.

Es menester señalar, que durante el **año 2022**<sup>\*3</sup> se registraron un total de MIL DOSCIENTOS CUATRO (1204) juicios, de lo cuáles MIL SETENTA Y CINCO (1075) como parte demandada y CIENTO VEINTINUEVE (129) como parte actora. De ese universo de causas judiciales, SETECIENTOS DIECINUEVE (719) revistaban como Amparos.

**Cuadro 2 “Detalle total de juicios registrados en el SIGEJ que se encuentran en trámite”**

TOTAL JUICIOS EN TRÁMITE	AÑO
1204	2022
1554	2023
1608 (se sumaron 54 juicios)	2024 (Primer Cuatrimestre)

Del universo de juicios señalados, actualmente tramitan vigentes NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936) amparos. En virtud del objeto de la presente auditoría se seleccionó una muestra de los juicios en los que se tramitan *Acciones de Amparo*, conforme establece la Ley N° 16.986, correspondiente al período del **segundo semestre del 2023**, analizándose, en particular aquellos con sentencias recaídas, que abarca un total de **144 sentencias**.

Entre estas 144 sentencias, se constató un gran número correspondientes a la provincia de Entre Ríos, a través de los Juzgados Federales de Concordia, Gualeguaychú, Victoria, Concepción del Uruguay y Paraná con un total de 30 sentencias.

A resultados de la consulta formulada a la titular de la Unidad Asuntos Judiciales de las razones por la existencia de tantos fallos de esa provincia, se informó que se fundamentaba en que era criterio de los magistrados de esa jurisdicción otorgar los amparos con el 100% de integralidad y la resolución de los casos se desarrollaba en plazos más cortos. Asimismo, complementan en gran cantidad sentencias generadas en las localidades de Bahía Blanca, Mar del Plata, La Plata y Mendoza.

**Cuadro 3 “Detalle total de Amparos vigentes por tema”<sup>\*4</sup>**

TIPO DE AMPARO	CANTIDAD
Prestaciones por Discapacidad	327
Prestaciones por Adulto Mayor	295
Medicamentos Alto Costo	90

<sup>\*3</sup> Fuente: ME-2023-48381114-APN-UAJ#IOSFA en el marco de información requerida en ISE-IOSFA 2022.

<sup>\*4</sup> Fuente: ME-2024-49208763-APN-UAJ#IOSFA.

Cirugías	89
Reintegros/ Prótesis/ Realización de estudios y Amparos Colectivos	66
O r Cuota de Afiliación/Afiliación	61
Amparos por Mora/Tutela Sindical	8

Por otra parte, se requirió a la UAJ informar la cantidad de causas en trámite que lleva cada abogado litigante del IOSFA con fecha de corte el 30 de abril de 2024, resultando el siguiente detalle.

En lo concerniente a la cuestión de fondo, conviene señalar que la materia objeto de la mayoría de los amparos son *las solicitudes de coberturas de salud integrales en el marco de la ley 22.431 Sistema de Protección Integral de discapacitados*, y le sigue las solicitudes de prestaciones requeridas por el segmento de los Adultos Mayores las cuales no fueron reconocidas por la Obra Social en instancia administrativa, ya sea por la negativa al reconocimiento integral, por el valor superior al de los Nomencladores Nacionales, o porque las prestaciones no se encuentran incluidas en el PMO.

Al respecto, IOSFA es una Obra Social Estatal, circunscripta en el Art. 8° Inciso c de la Ley N° 24156 como entidad autárquica, dentro del Sector Público, no se encuentra incluida en la Ley de Obras Sociales y no es una Prepaga, sin embargo tiene facultades para fijarse sus propias normas a conteste con las metas y objetivos fijados en su norma de creación, del que surge la obligación de establecer una cobertura prestacional médico asistencial cubierta por un **Programa Integral de Prestaciones** que toma como base de referencia el catálogo de prestaciones del Programa Médico Obligatorio dispuesto por el Ministerio de Salud (Art. 3° Decreto N° 637/2013), ello sobre la base de un sistema de servicios de extensión nacional, adecuado en recursos, calidad y complejidad.

En ejercicio de las facultades que posee como entidad autárquica, se fijó sus propias normas en materia de cobertura prestacional para los afiliados con discapacidad y adultos mayores a través del *“Instructivo IOSFA para el otorgamiento de coberturas de discapacidad y subsidios para adultos mayores”* (IF-2022-86814287-APN—UDYAM#IOSFA) en el que se establecieron los lineamientos para la evaluación y autorización de las prestaciones y/o subsidios, cuya gestión resultan de competencia de la Unidad de Discapacidad y Adultos Mayores, complementado con el *“Instructivo de Reintegro de Prestaciones Médico Sanitarias del IOSFA”* (IF-2021-66560639-APN-GP#IOSFA).

En contraposición a dicho marco normativo interno, las sentencias recaídas contra la Entidad se encuentran fundadas en el texto de la Constitución Nacional, en los tratados internacionales con jerarquía constitucional donde se reafirma el derecho a la preservación de la salud. Asimismo, se respaldan en normativas específicas como ser la Ley N° 24.901 *“Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad”* o la Ley N° 26.689 *“cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes.”*, la Ley N° 23.753, diabetes - *programa de divulgación sanitaria*, entre otras

normativas aplicables a los casos particulares, como así también en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, los magistrados concluyen en ocasiones la causa decretando que se tornan abstractas porque mientras tramita la medida cautelar la Obra Social ya está cumpliendo con el pedido del causante, aunque ello no obsta a ser condenada en costas por prestar la cobertura integral de la prestación demandada, a posteriori del inicio de la cautelar.

Corresponde señalar que la estrategia de defensa judicial de la entidad adoptada por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, se encuentra condicionada a los informes y asesoramientos formulados por la Unidad de Discapacidad y Adultos Mayores (UDYAM), la Subgerencia de Prestaciones Sanitarias (SPSA), la Unidad de Gestión de Alto Costo y Prótesis/Elementos, dependientes de la Gerencia de Prestaciones, o bien por parte de la Delegaciones Provinciales, instancias administrativas que niegan al afiliado la cobertura prestacional. Cabe aclarar que el Art. 8° de la Ley 16.986 “Acción de Amparo” exige la elaboración de un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamento de la medida impugnada.

De la misma forma, debe advertirse que generalmente la estrategia de defensa argüida por los médicos auditores de la Obra Social también presenta debilidades ante la mirada de los jueces, ya que los magistrados dan preeminencia al tratamiento prescripto o el medicamento recetado por el médico tratante, ya que es quien conoce mejor el diagnóstico de su paciente y sabe que es mejor para éste.

## **VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

---

### **Observación N° 1: Falta de Manuales de Procedimientos/Instructivos que describan secuencialmente los procesos propios de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.**

Si bien se constató la existencia de circuitos materialmente definidos, como así también la existencia del Instructivo de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, resulta conveniente la elaboración de un Procedimiento interno que describa secuencialmente los distintos procesos que componen la gestión de reclamos/recursos administrativos y juicios, la descripción de los responsables de supervisión y control de las tareas, que asimismo contenga lineamientos que tengan por finalidad servir de guía para el desarrollo de las actividades del área y el pertinente ejercicio de los profesionales del cuerpo de abogados de la entidad en el marco de la defensa de las acciones y políticas de la misma.

#### **Recomendación:**

Elaborar un manual de procedimientos/instructivo que describa secuencialmente los distintos procesos que componen la gestión de reclamos/recursos administrativos y juicios que tramita el área, asimismo, que contenga los lineamientos estratégicos para el desarrollo y planificación de las actividades de la subgerencia.

#### **Impacto: MEDIO**

**Descargo del auditado.(Subgerencia de Asuntos Jurídicos)**

*"En relación a la UAJ existen instructivos pero los mismos no son operativos estandarizados"*

**Acción correctiva comprometida.**

*"Confección de un instructivo interno documentado y actualización de otro para las Delegaciones y las distintas áreas del IOSFA".*

**Plazo comprometido.**

*"Plazo un mes".*

**Sector responsable.**

*"UAJ" (Unidad de Asuntos Jurídicos)".*

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado no comparte la observación, no obstante, en su acción correctiva se compromete a la confección del Instructivo.

**Observación N° 2: Debilidades en la formulación de la estrategia de defensa procesal de los amparos.**

Las sentencias recaídas en los amparos de salud evidencian debilidades inherentes a la estrategia de defensa de la entidad, ya que las presentaciones efectuadas en los distintos juzgados, basadas principalmente en los informes elaborados por las Delegaciones, Gerencia Prestaciones (Unidad Discapacidad y Adultos Mayores, Unidad Gestión Alto Costo, Prótesis/Elementos), son rebatidas continuamente por los magistrados.

**Recomendación:**

Reformular una defensa estratégica en coordinación con la Gerencia de Prestaciones, la Gerencia de Delegaciones y Servicios Sociales a fin de evitar o bien disminuir la litigiosidad por parte de los afiliados ante la negativa a la cobertura de prestaciones médico asistenciales.

**Impacto: ALTO**

**Descargo del auditado.(Subgerencia de Asuntos Jurídicos)**

*"La estrategia de defensa procesal en los amparos se fundamenta en los informes que se solicitan a las diferentes áreas de acuerdo al objeto del juicio, ya sea discapacidad, adulto mayor, alto costo, elementos, etc. Conforme lo reseñado, la UAJ instrumenta la defensa basándose en los antecedentes que remitan las áreas involucradas y en la política sanitaria cumplimentada por las mismas."*

**Acción correctiva comprometida.**

*"Realizar reuniones periódicas con las gerencias y subgerencias y con las Delegaciones, a efectos de llevar a su conocimiento las necesidades que la UAJ requiere para las defensas procesales de cada caso."*

*Analizar la posibilidad de ampliar el alcance de las prestaciones que se le brindan a los afiliados conforme el análisis de la jurisprudencia de la Unidad."*

**Plazo comprometido.**

El auditado no informa plazo.

**Sector responsable.**

*"UAJ puede aportar la jurisprudencia referenciada a la Gerencia de Prestaciones a efectos que se pueda evaluar el impacto que tendría en sus costos."*

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado no comparte la observación, no obstante, en su acción correctiva se compromete a efectuar acciones a los fines de adecuar a la mejor situación posible la defensa.

**Observación N° 3: Falta de un registro de seguimiento del estado de los expedientes/juicios/oficios.**

Se verificó la falta de un registro unificado y actualizado donde consten la totalidad de los juicios, reclamos, recursos y oficios. Si bien cada etapa procesal de los juicios se encuentra registrada digitalmente en el Sistema SIGEJ, como así también los dictámenes se encuentran tramitados en el sistema GDE y en igual sentido los oficios, se verificó la existencia de una base en el sector despacho pero que no resulta suficiente. Es de buena práctica llevar por parte de cada profesional un registro de seguimiento sobre el estado de cada uno de los expedientes en trámite actualizado digitalmente, que debe converger en una base unificada, con el objeto de favorecer la integridad de la información que servirá como insumo para el tablero de mando que debe tener la máxima autoridad del ente.

**Recomendación:**

Fijar las pautas para la elaboración de un registro de seguimiento que debe efectuar cada uno de los abogados sobre el estado de cada uno de los reclamos/recursos/juicios/oficios en formato digital, el que deberá reunir las características de uniformidad e integridad para un mejor control.

**Impacto: MEDIO**

**Descargo del auditado.(Subgerencia de Asuntos Jurídicos)**

*"Todo expediente que ingresa a la UAJ es a través del GDE, constituyendo dicho sistema un registro de los ingresos a la Unidad.*

*Los abogados que integran la UAJ forman parte del Cuerpo de Abogados del Estado siendo la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) el organismo que audita e instruye respecto de las obligaciones de los letrados.*

*La ley 25.344 en su art. 6° establece la obligatoriedad del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ) en el que se registra quien lleva los expedientes, estado en que se encuentran, escritos fundamentales que se presentan, lo cual permite hacer un seguimiento de la causa."*

### ***Acción correctiva comprometida***

*"Implementar un sistema de registro interno con el previo asesoramiento de la Gerencia de Sistemas, a los efectos de determinar su viabilidad.*

*Implementar la realización de un informe de causas judiciales en forma bimestral en el cual se registre: a) Abogado interviniente; b) Carátula; c) Juzgado de radicación; d) Fecha de inicio; e) ESTADO PROCESAL; f) Último trámite presentado."*

### ***Plazo comprometido.***

El auditado no propone plazo para la subsanación de la presente observación.

### ***Sector responsable.***

*"UAJ" (Unidad de Asuntos Jurídicos)".*

### ***Comentario al descargo del auditado.***

El auditado no comparte la observación, no obstante, en su acción correctiva se compromete a efectuar acciones a los fines de subsanar la observación.

## **V. CONCLUSIÓN.**

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió evaluar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de la representación judicial del Organismo por parte de los profesionales apoderados de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, en particular en lo atinente a la tramitación de los amparos judiciales, atento al alcance del objeto de la presente auditoría.

Se verificó que la Subgerencia se encuentra compuesta por dos unidades administrativas (UAJ - *Unidad de Asuntos Judiciales* y UAL - *Unidad de Asuntos Legales*), sin embargo se observa que la estructura interna no presente una organización interna por especialidad, particularmente la Unidad que tiene atribuida la tarea contenciosa que se encuentra compuesta en "*interior, oficinas y metropolitana*".

Si bien existe un Instructivo que regula el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales, se comprobó la falta de elaboración de un Manual de Procedimientos que describa de manera secuencial todos los procesos atinentes a las responsabilidades primarias de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, en el que conste la descripción de las tareas y funciones de las Unidades y del personal que la compone, como así también de los procesos inherentes a esa área, como ser un proceso de selección y/o asignación de las causas a los abogados apoderados, particularmente en períodos de recesos por licencias que pueden afectar el normal desenvolvimiento en la gestión de la entidad y a fin de evitar la sobrecarga de causas a un mismo profesional.

Por otra parte, se comprobó de la evaluación del sistema de control interno aplicable a la estrategia legal de defensa llevada a cabo en la tramitación de recursos de amparos regidos por Ley 16.986, que la mismas se fundamentan sobre la base de los informes realizados por la Unidad de Discapacidad y Adultos Mayores, o bien por antecedentes solicitados a las Delegaciones intervinientes como así también a la Gerencia de Prestaciones que tramita la aprobación o rechazo de las prestaciones reclamadas por los afiliados.

En ese sentido, la defensa de la Entidad se encuentra materializada en un informe circunstanciado de antecedentes y fundamento de la medida rechazada, el cual es

exigido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

Ante esta situación y los tiempos apremiantes para brindar respuesta, resulta importante que todas las áreas involucradas en la participación de los reclamos promovidos, tengan un criterio claro y fundamentado a los fines de brindar respuestas, y el cual pueda ser pasible de fundamentación legal para su defensa.

Asimismo, al momento de informar las sentencias judiciales, es importante que más allá de cumplir con la notificación, se efectúen las aclaraciones pertinentes y recomendaciones necesarias con un lenguaje claro que permita su fácil comprensión sin caer en complejidades técnicas, a los fines de evitar ante futuros reclamos la reiteración de cautelares por indebidos rechazos al mismo causante que resultó beneficiario en una cautelar tramitada previamente o a otros afiliados que plantean la misma necesidad en las mismas circunstancias.

Por otro lado, se verificó la falta de un registro unificado y actualizado donde consten la totalidad de los juicios, reclamos, recursos y oficios, si bien se efectúan las registraciones en el Sistema SIGEJ, o el GDE, constituye una buena práctica llevar por parte de cada profesional un registro de seguimiento sobre el estado de cada uno de los expedientes en trámite actualizado digitalmente, que debe converger en una base unificada, con el objeto de favorecer la integridad de la información que servirá como insumo para el tablero de mando que debe tener la máxima autoridad del ente.

Por lo expuesto, se entiende que la implementación de las acciones informadas en el descargo del auditado en atención a las recomendaciones efectuadas en el Punto VI – Observaciones y Recomendaciones – del presente informe, conllevarían a minimizar el riesgo de ocurrencia de las falencias detectadas, mejorando el sistema de control interno imperante en el Área.

---

Referencias:

SGAJ: Subgerencia de Asuntos Jurídicos.  
UAJ: Unidad de Asuntos Judiciales.  
UAL: Unidad de Asuntos Legales.  
UDYAM: Unidad Discapacidad y Adultos Mayores.  
SPSA: Subgerencia de Prestaciones Sanitarias.  
GDYSS: Gerencia Delegaciones y Servicios Sociales.  
SIGEJ: Sistema Único Informático para la Gestión Judicial.  
E-Siga: Sistema Integrado de Administración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 03/2024 "Servicio Jurídico"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.